

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Operativo de repatriación organizado por España (vuelo FRONTEX) desde el aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas con destino a Santo Domingo (República Dominicana) y Bogotá (Colombia)
FECHA DE LA VISITA	16, 17 y 18 de diciembre de 2020
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) acompañada por un técnico externo jurista
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se supervisó la estancia en el aeropuerto de las personas extranjeras que iban a ser repatriadas, el embarque en el avión, el procedimiento seguido durante todo el vuelo, así como la documentación de la repatriación. El operativo se desarrolló sin incidentes hasta la llegada a destino. Fueron repatriados 9 ciudadanos dominicanos y 83 ciudadanos colombianos. Asimismo, viajaron en el avión por razones humanitarias una familia de cuatro componentes más una quinta persona.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El operativo de repatriación llevado a cabo el 16 de diciembre de 2020 -en el que se expulsó a 9 ciudadanos dominicanos y 83 ciudadanos colombianos- se desarrolló sin incidentes, con una actuación diligente del jefe del operativo y demás agentes policiales y un trato adecuado a las personas privadas de libertad.

Se facilitó el trabajo de los integrantes del equipo del MNP.

El dispositivo, organizado por España y en el que no participaba ningún otro país de la Unión Europea, carecía de observador de la Guardia Europea de Fronteras y Costas (Frontex).

Se ha prestado especial atención a las condiciones higiénicas y de seguridad sanitaria en las que se desarrolla la privación de libertad en el contexto de la Covid-19.

Todos los ciudadanos extranjeros y todos los escoltas llevaban mascarillas de protección y se comprobó la existencia de gel hidroalcohólico en las dependencias de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER).

No se realizan pruebas de detección de Covid-19 a todos los ciudadanos que van a ser repatriados.

Observación a la conclusión: Se remite a la recomendación formulada en el expediente 20031164.

A los agentes policiales que participan en todas las fases de la materialización de la expulsión de los repatriados, no se les practican pruebas de detección de Covid-19 antes y/o después de la realización de los operativos.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 20031164.

La iluminación, temperatura y limpieza de las instalaciones de la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) era correcta.

Se suministran bocadillos, fruta y agua a los ciudadanos extranjeros.

Con carácter previo al embarque, el jefe del dispositivo se dirigió a los ciudadanos que iban a ser repatriados de viva voz,

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

comunicando todas las circunstancias del operativo, incluyendo la escala previa en Santo Domingo y el suministro de comida y bebida durante el vuelo.

Igualmente, se solicitó su cooperación en el desarrollo del operativo en todas sus fases y se les informó del eventual empleo de las medidas coercitivas, en el caso de que fuera necesario, con aquellos que comprometieran la seguridad del dispositivo y de todas las personas que participaban en el mismo.

Inexistencia de un número suficiente de escoltas del sexo femenino.

Observación a la conclusión: Se remite a la recomendación formulada en el marco del expediente 20031164.

Los ciudadanos que presentaban vínculos familiares permanecieron juntos en las instalaciones de la UCER, así como durante la singladura.

Se valora positivamente la actuación del jefe del dispositivo respecto de una ciudadana colombiana que se encontraba especialmente afectada y nerviosa con anterioridad al embarque.

El inspector jefe de la UCER anteriormente referenciado facilitó su móvil a dicha ciudadana para que pudiera contactar con su pareja y comunicar sus circunstancias.

Posteriormente, se recogió dicha llamada en el Libro Registro de telefonemas, a los efectos oportunos.

En la aeronave viajaron por razones humanitarias una familia de cuatro componentes (padre, madre y dos hijos menores) y una quinta persona a los que se ubicó en asientos separados del resto de repatriados, sin escolta policial.

Además, dichas personas permanecieron en una sala separada del resto de ciudadanos que iban a ser repatriados, con el fin de preservar un ambiente más propicio al ámbito familiar.

Continúa sin resolverse la permanencia de los ciudadanos extranjeros en el interior de los vehículos durante un tiempo excesivamente prolongado en las inmediaciones de las instalaciones de la UCER hasta su definitiva ubicación en las salas de estas dependencias.

Observación a la conclusión: A pesar de que el número de ciudadanos a repatriar era elevado en comparación con otros dispositivos supervisados, es conveniente gestionar la llegada de estas personas de una manera adecuada y se queda a la espera de la información interesada a este respecto en el expediente 20031164.

Aquellos repatriados que habían sido trasladados desde ciudades cuya distancia había requerido un desplazamiento de mayor duración manifestaron no haber realizado ninguna parada durante su trayecto hasta esas dependencias para acudir al aseo, ni haber recibido alimentación ni bebida durante todo el viaje.

Observación a la conclusión: Esta cuestión ya ha sido trasladada a esa Administración por lo que se ruega informe de las medidas llevadas a cabo para garantizar que dichas circunstancias no vuelvan a producirse.

Respuesta a la conclusión: Los responsables de los diferentes dispositivos de conducción y traslado a las instalaciones de la Sara 4 de los deportados en vuelos de repatriación organizados por la Unidad Central, realizan las paradas y descansos necesarios para acudir al aseo., recibir alimentación y bebida, siempre teniendo en cuenta las condiciones de seguridad necesarias y las medidas de protección contempladas en todos los Protocolos Anti-Covid.

A todos los repatriados se les aplicó medios de contención (lazos) que fueron retirados una vez alcanzada la velocidad de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

crucero posterior al despegue.

Correcta cumplimentación del Libro registro de medios coercitivos.

El dispositivo contaba con un médico y un enfermero -identificados con un chaleco con la leyenda «medic»- tanto en la fase previa al embarque como durante el vuelo y la asistencia sanitaria en el dispositivo se llevó a cabo adecuadamente.

La asistencia médica con anterioridad al embarque y durante el vuelo fue adecuada

Únicamente se observaron documentos «Fit to Travel» de los ciudadanos extranjeros procedentes de los CIE.

Observación a la conclusión: No obstante, se confía en que las gestiones realizadas con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña concluyan en la emisión de estos documentos por parte de esas Administraciones.

Falta de cumplimentación adecuada de los registros de la cadena de custodia.

Algunos detenidos manifestaron no haber podido recoger sus más elementales pertenencias ni comunicar a su entorno la expulsión.

En las entrevistas llevadas a cabo durante el vuelo, tres ciudadanos colombianos manifestaron carecer de medios económicos suficientes para su sostenimiento durante un tiempo prudencial, así como para viajar hasta su lugar de destino. Dicha circunstancia fue trasladada al jefe del dispositivo.

A la llegada al Aeropuerto de Colombia, los miembros del equipo del MNP presenciaron la comunicación de dichas circunstancias a las autoridades de emigración de dicho país, a los efectos de que sus compatriotas recibiesen alguna ayuda para paliar la situación referida.

El vehículo para el traslado de personas que van a ser repatriadas no estaba en unas condiciones de mantenimiento adecuadas.

SUGERENCIA

Garantizar el empleo de vehículos para el traslado de personas que van a ser repatriadas en unas condiciones de mantenimiento adecuadas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa de que el vehículo informa de la sustitución del vehículo Fiat Ducato, que había sido utilizado para el traslado de varios ciudadanos procedentes de la OCDE para el momento en que se lleve a cabo la renovación de la flota.

El 11 de diciembre de 2020 permanecieron en esas instalaciones nueve ciudadanos marroquíes que iban a ser expulsados y a los que se les aplicó lazos como medio de contención.

Respuesta a la conclusión: Se informa de la conveniencia de utilizar lazos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.